



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88 - 1 1956

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1962

Martes 2 de octubre

Número 224

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes 111,38, 111,41, 111,45, 111,49 y 111,56 (Construcciones) y 161,2 y 161,5 (Edificios).

Autorizada esta Dirección General por acuerdo del Consejo de Ministros y Orden Ministerial de 10 de agosto de 1962, 7 de septiembre de 1963 y 30 de agosto de 1962, para la ejecución, por subasta, de las obras comprendidas en los expedientes 111.38, 111.41, 111.45, 111.49 y 111.56 y 161.2 y 161.5, de 1962, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 18 de octubre de 1962, de admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la subasta de las obras siguientes:

Expediente 111.45/62

Provincia de Burgos.—Designación de la obra "Ensanche y mejora del firme C, N. 232 de

Vinaroz a Vitoria-Santander, entre los puntos kilométricos 154,7 y 162,6, tramo de desviación Cilleruelo a C. N. 623".—Plazo de terminación: 31 de diciembre de 1963.—Presupuesto de contrata: 5.229.538,36 pesetas. —A anualidades: 1962, 1.000.000 de pesetas; 1963, 4.229.538,36 pesetas.

Expediente 111.49/62

Provincia de Burgos.—Designación de la obra: "Acondicionamiento de la C. C. 6.318 de Bilbao a Reinosa, entre los puntos kilométricos 33,5 al 60,3 (tramo de Vizcaya-Burgos a C-629)".—Plazo de terminación: 31 de diciembre de 1964. Presupuesto de contrata: Pesetas 17.654.975,99. — Anualidades: 1962, 500.000 pesetas; 1963, 11.000.000 pesetas; 1964, 6.154.975 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, el día 24 de octubre de 1962, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta por

declaración de la Presidencia, adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el "Boletín Oficial del Estado", para la ulterior tramitación que preceptúan las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima, Dirección General de Carreteras y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel común, con póliza de 6 pesetas (6), con arreglo a lo preceptuado en la Ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene co-

responde a la subasta de las obras de que se trata, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o, su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa, con las firmas debidamente legalizadas, de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el art. 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos, con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán, además:

f) La documentación de constitución de las Sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil y de la presentación de aquella por los firmantes de las proposiciones.

g) La certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme a la Ley del Timbre.

Para concurrir a la subasta de

las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de la obra, fianza que se constituirá de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Concentración.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta, y antes de comenzar la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de: ...
....., con domicilio en...
....., número....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

Madrid, 19 de septiembre de

1962.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

5.244.—D-383'20

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra

Concluida la concentración parcelaria de la zona de Junta de Río de Losa, de esta provincia, y de conformidad con la Orden Ministerial de 18 de septiembre de 1954 ("Boletín Oficial del Estado", de 22 de septiembre del mismo año), se dictan las siguientes normas sobre la próxima campaña de siembra en la zona citada:

1.^a Se autoriza la siembra por los propietarios en las antiguas parcelas que se halla barbechadas.

2.^a Se prohíbe, a los propietarios de antiguas parcelas alzar los rastrojos de las mismas.

3.^a Todos aquellos propietarios que deseen realizar faenas de barbechera o siembra de rastrojos deberán hacerlo en las nuevas fincas de reemplazo una vez amojonadas.

4.^a Los infractores serán sancionados en la forma y cuantía que señalan los artículos 3.^o y 4.^o de la mencionada Orden Ministerial.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 28 de septiembre de 1962. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 34-62

Fijación de precios máximos de venta de pan

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular de la Comisaría

General de Abastecimientos y Transportes, núm. 3-61, de 2 de junio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado, núm. 153, del 28), se han señalado para ser aplicados durante el mes de octubre, en esta provincia, los siguientes precios máximos de venta del pan.

Piezas de elaboración obligatoria

Piezas de 800 gramos: De flama o miga blanda, 4,95 pesetas pieza; candeal o miga dura, 5,25 pesetas pieza.

Piezas de 350 gramos: 2,55 y 2,75.

Piezas de 200 gramos: 1,50 y 1,65.

La industria panadera viene obligada a disponer en sus tahonas y despachos de cuanto pan de dichos pesos de carácter obligatorio le demande habitualmente el consumo. Se entenderá cumplida dicha obligación cuando, careciendo el industrial de existencias del peso solicitado, entregue al peticionario el peso equivalente en piezas de que siempre disponga al precio por kilogramo del tamaño solicitado en principio por el cliente.

Piezas de elaboración voluntaria

Piezas de 1 kilo: De flama o miga blanda, 6,15 pesetas pieza; candeal o miga dura, 6,50 pesetas pieza.

Piezas de 2 kilos: 12,30 y 13 pesetas pieza.

Piezas de 120 gramos: 1 peseta pieza.

Piezas de 80 gramos: 0,75.

Pan especial

También podrán fabricarse artículos en cuya elaboración se emplee, además de agua, harina, sal y levadura, otras materias alimenticias como grasas, azúcar, leche, etc., siempre que el peso de las piezas sea inferior a 150 gramos, que gozarán de libertad de precio.

Obligación de los Ayuntamientos de exponer los precios

Para mejor conocimiento por parte de la población, los Ayuntamientos deberán exponer en los correspondientes tablones de anuncios, los precios reseñados en la presente Circular.

Carteles de precios

En los establecimientos donde se venda pan, se colocará, en lugar bien visible al público, un cartel en el cual se indique la clase, el peso y el precio de venta de cada pieza de pan, reseñando en el mismo, mediante la correspondiente nota, la obligación de dicho establecimiento de tener a disposición del público, en todo momento, piezas de pan de 200, 350 y 800 gramos.

Envoltura

El pan elaborado en piezas de 100 gramos o de peso inferior, será despachado por el comercio, bares, restaurantes y similares, envuelto en papel de seda, según previene la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 30 de julio de 1954 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 218, de 6 de agosto).

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, núm. 467, de 23 de mayo de 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", número 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular, quedará derogada la de esta Delegación pro-

vincial núm. 32-62, de 22 de agosto último ("Boletín Oficial" de la provincia, núm. 194, de 28 de agosto de 1962).

Burgos, 22 de septiembre de 1962. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR NUMERO 35/62

Señalamiento de precios máximos de venta de carne

A tenor de lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular 3/59, de 12 de marzo de 1959 ("Boletín Oficial del Estado", número 65, del 17), y disposiciones complementarias reguladoras del comercio de la carne congelada, han sido fijados los siguientes precios máximos aplicables durante el próximo mes de octubre, en esta provincia, en la venta de carne de las especies y características que se detallan:

Carne fresca de ternera

Carne de 2.^a clase: 63,30 pesetas kilo, al público.

Carne de 3.^a clase: 34,10.

Carne picada: 34,10.

Carne fresca de vacuno menor

Carne de 2.^a clase: 47,75 pesetas kilo, al público.

Carne de 3.^a clase: 25,70.

Carne picada: 25,70.

Carne fresca de vacuno mayor

Carne de 2.^a clase: 41,45 pesetas kilo, al público.

Carne de 3.^a clase: 23,50.

Carne picada: 23,50.

Los anteriores precios de la carne fresca de ternera y de vacuno menor y mayor se incrementarán con los arbitrios e impuestos municipales legalmente establecidos en las localidades de consumo.

Carne congelada de porcino, de importación

Magro de Jamón, 72 pesetas kilo, al público.

Magro de paleta, 72.

Chuletas, 66.

Pestorejo, 49.

Lardeo, 49.

Panceta, 36.

Costillas, 30.

Tocino, 26.

Muñones, 16.

Patas, 16.

Huesos de espinazo, 4.

Huesos, 3.

Carne refrigerada de vacuno, de importación

Carne de 1.^a clase: En Burgos capital, 68 pesetas kilo, al público; en Miranda de Ebro, 67,80 pesetas kilo, al público.

Carne de 2.^a clase: 43 y 42,80 pesetas kilo.

Carne de 3.^a clase: 21 y 20,80 pesetas kilo.

Sebo: 7 y 6,80.

Hueso blanco: 7 y 6,80.

Hueso negro: 1 y 0,80.

Carne congelada de vacuno de importación

Carne de 1.^a clase: En Burgos capital, 55,80 pesetas kilo, al público; en Miranda de Ebro, 55,60 pesetas kilo, al público.

Carne de 2.^a clase: 36,80 y 36,60 pesetas kilo.

Carne de 3.^a clase: 24,80 y 24,60.

En los precios de la carne congelada de porcino, refrigerada de vacuno y congelada de vacuno, todas ellas de importación, se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Carne picada

Los precios de la carne de ternera o de vacuno, picada a la vista del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

Clasificación de la carne

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de "ex-

tra" y "primera clase", en carnes de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y rondel de contra.

Se considerarán como de "segunda clase" las de bajada de pecho, magro morrillo, brazuelo, morcillo y llana.

Se considerarán como de "tercera clase", las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias, en absoluto, de hueso, con excepción de las chuletas de ternera que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Sanciones

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado", de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, número 467, de 23 de mayo de 1944 ("Revista de Legislación de Abastecimientos", tomo II), y 701, de 15 de noviembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 325, del 20).

Derogación

A la entrada en vigor de la presente Circular quedará derogada la de esta Delegación provincial, núm. 31/62, de 22 de agosto último ("Boletín Oficial" de la provincia, núm. 193, de 27 de agosto de 1962).

Burgos, 24 de septiembre de 1962. — El Gobernador Civil, 1962. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

ANUNCIOS OFICIALES

Junta vecinal de Hoz de Valdivielso

La Corporación municipal que presido, ha tomado acuerdo de

aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionados presupuestos las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas, a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hoz de Valdivielso, 24 de septiembre de 1962. — Por orden, Balbino Revuelta.